

PROPUESTA DEL SERVICIO

Iniciación del expediente de contratación del:

SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA CORRIDA DE TOROS DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LA FERIA DE OTOÑO DE 2023 EN LA PLAZA DE TOROS DE LA LOCALIDAD, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Código CPV

92000000 – 1.- Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos

79954000 – 6. Servicios de organización de fiestas

Determinación de las **necesidades administrativas** que pretenden cubrirse con el contrato:

1.- Descripción del Objeto del contrato:

El objeto del contrato consiste en

- Adjudicación y contratación DE LOS SERVICIOS DE UN EMPRESARIO O EMPRESA PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE A CELEBRAR **UNA CORRIDA DE TOROS DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LA FERIA DE OTOÑO DE 2023 EN LA PLAZA DE TOROS DE MÓSTOLES.**
- Organización y desarrollo de los eventos taurinos y sus instalaciones durante la Feria de Otoño de la ciudad de Móstoles

2.- Necesidad e idoneidad del contrato:

La presente contratación se enmarcará dentro de las competencias que el Ayuntamiento tiene encomendadas con carácter general en el art. 25. 2 Apartado m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y responde a una necesidad específica de ofrecer a los vecinos propuestas alternativas de ocio, culturales, recreativas, y de ocupación del tiempo libre.

Entre las competencias propias del Ayuntamiento de Móstoles se encuentra la organización de actividades festivas y culturales en el municipio. Existe una arraigada tradición taurina de antigüedad que, debido a la destrucción de los Archivos Municipales en el año 1936, no es posible datar al no existir documentos que lo atestigüen.

No obstante D. Juan de Ocaña Prados, en su libro “Apuntes para la Historia de Móstoles”, editado en el año 1908 con motivo del Centenario de los Hechos del 2 de Mayo de 1808, indica que el día de la Virgen y una vez terminada la procesión de la imagen de Nuestra Señora de los Santos, se colocan luces en todas las puertas de las casas de la calle El Soto, y los mozos se acercaban al paraje denominado San Juan, hacia donde se dirigían varios jinetes armados con garrochas, para acercar el ganado que se encontraba en dicha finca, hasta la población para su suelta en la plaza de toros construida con carros en la Plaza del Ayuntamiento.

Según este testimonio escrito, se deduce que los eventos taurinos en Móstoles tienen una antigüedad de más cien años, por lo que se pueden considerar tradicionales, formando una parte esencial en la programación festiva como lo es en otros municipios como Madrid, con la programación en torno a San Isidro, San Fermín en Pamplona o en San Sebastián de los Reyes en honor al Santísimo Cristo de los Remedios.



Ayuntamiento de Móstoles

Según la Ley 18/2013 en la que se regula la tauromaquia como patrimonio cultural en el estado español y el Decreto 20/2011 del 7 de abril, por el que se declara bien de Interés Cultural, en la categoría de Hecho Cultural, la fiesta de los toros en la Comunidad de Madrid.

3.- Plazo de ejecución:

La fecha de ejecución será preferentemente el 12 de octubre de 2023, otorgando el plazo de un mes para la puesta en marcha del evento y recepción del ganado, así como la posterior retirada del material y los aperos.

4.- Presupuesto base de licitación:

Se adjunta un desglose de costes directos e indirectos reflejados en el documento *Informe justificativo del valor estimado del contrato*:

Conceptos	Corrida
Honorarios matadores	35.000,00 €
Ganado	17.000,00 €
Quirófano, ambulancia y equipo sanitario	2.500,00 €
Personal auxiliar	2.500,00 €
Seguridad Social Matadores y Cuadrilla	2.000,00 €
Certificados y tasas colegio veterinarios	1.200,00 €
Alquiler toro mecánico con conductor	900,00 €
Caballos y Bueyes	850,00 €
Seguros	600,00 €
Permisos	500,00 €
Transportes	500,00 €
Venta de entradas	350,00 €
Tasas	250,00 €
Impresión publicidad y entradas	200,00 €
Certificado de inspección veterinaria	50,00 €
	64.400,00 €
Beneficio Industrial	3.864,00 €
Gastos de estructura	8.762,00 €
TOTAL (SIN IVA)	77.026,00 €
IVA	16.175,46 €
TOTAL	93.201,46 €

La distribución de los conceptos y las cuantías económicas es estimativa, sin perjuicio que el licitador varíe las cuantías siempre que el precio global no exceda del presupuesto base de licitación



VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que corresponde a un importe de 77.026,00 €

Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato corresponderá al valor conjunto del contrato más las posibles modificaciones que pudieran producirse, sin incluir el impuesto sobre el valor añadido.

Por esta razón, deben incluirse en este concepto todos los ingresos estimados que percibirá o podrá percibir el adjudicatario vinculado a la explotación de la taquilla en el evento taurino.

En este caso se realiza una estimación en cuanto a aforo de la plaza y el precio de venta de entradas; partiendo de una entrada de 2.000 personas, a razón de 10 €/entrada, la recaudación de taquilla sería de 20.000€:

$$\text{Ingresos de taquilla} = 2.000 \text{ personas} \cdot 10 \frac{\text{€}}{\text{entrada}} = 20.000 \text{ €}$$

Se contempla igualmente una previsión de ingresos por hostelería y publicidad de 2.000€

Por tanto, el valor estimado del contrato sería tal como se detalla a continuación:

Presupuesto base de licitación	77.026,46 €
Taquillaje	20.000,00 €
Hostelería y publicidad	2.000,00 €
Valor estimado del contrato	99.026,00 €

5.- Procedimiento de adjudicación que se propone:

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, atendiendo a pluralidad de criterios conforme al principio de mejor relación calidad-precio.

Propuesta de cartel cerrado con tres actantes, junto con carta de compromiso o precontrato de cada uno de los actantes propuestos, en los que se indique, con claridad, tanto la disponibilidad del diestro para torear en la plaza de Móstoles, en la fecha propuesta por el licitador en 2023, como la conformidad para actuar con la ganadería propuesta por el licitador.

Se valorará la inclusión de ganaderías con prestigio, para lo que el licitador viene obligado a indicar en su oferta una única ganadería para la corrida de toros con carta de compromiso o precontrato de venta suscrita por el ganadero o propietario de las reses en la que indique con claridad su disponibilidad para ser lidiada en la plaza de Móstoles. Las ganaderías que se aporten deberán encontrarse inscritas en el Registro de Ganaderías de Lidia del Ministerio de educación, Cultura Y Deporte, así como en Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia.



6.- Requisitos de solvencia:

a) Económica y financiera

Atendiendo a las indicaciones del artículo 87.1.a de la LCSP sobre la acreditación de la solvencia económica y financiera será el *“volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. El órgano de contratación indicará las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos de la contratación o en el informe específico a que se refiere el artículo 336”*

Volumen anual de negocios que se requiere, en el ámbito al que se refiere el objeto del contrato, será por un importe anual igual o superior a 100.000 €, IVA no incluido.

b) Técnica o profesional

Atendiendo a las indicaciones del artículo 90.1.a de la LCSP sobre la acreditación de la solvencia técnica o profesional *“en los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:*

- a) *Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años (exceptuando el periodo de pandemia), en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.”*
- b) Relación de los principales servicio o trabajos realizados de igual o similar naturaleza al objeto del contrato, en cualquiera de los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del contrato.

La acreditación de los requisitos de solvencia económica y financiera y de la técnica y profesional, se ajustará a lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos de Sector Público.

7.- Condición especial de carácter social de ejecución del contrato:

El art. 202 de la LCSP regula las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, estableciendo la obligatoriedad de incluir al menos una de estas condiciones.

La empresa adjudicataria se compromete a garantizar la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales. El adjudicatario nombrará a una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas en materia de prevención de riesgos laborales para realizar todas las funciones relativas al RD



Ayuntamiento de Móstoles

171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales que, obligatoriamente será de las señaladas en el sus artículo 13.3. letras b) o c).

El nombre de la persona encargada será comunicado al Responsable del contrato antes o simultáneamente al acto de formalización del contrato

Para la comprobación del cumplimiento de esta condición la empresa adjudicataria deberá poner a disposición del Ayuntamiento de Móstoles, cuando le sea requerida y en cualquier momento durante la duración del contrato, la documentación que permita verificarla

8.- Criterios de valoración

Pluralidad de criterios de adjudicación

Criterios valorables en cifras o porcentajes: TOTAL 100 PUNTOS

8.1 Se valorará la inclusión de **ganaderías** con prestigio, para lo que el licitador viene obligado a indicar en su oferta una única ganadería para la corrida de toros con carta de compromiso o precontrato de venta suscrita por el ganadero o propietario de las reses en la que indique con claridad su disponibilidad para ser lidiada en la plaza de Móstoles. Las ganaderías que se aporten deberán encontrarse inscritas en el Registro de Ganaderías de Lidia del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como en Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia.

La puntuación a otorgar en este aspecto será de **0 a 15 puntos**, y se hará teniendo en cuenta el siguiente baremo:

CORRIDAS LIDIADAS EN 2017, 2018, 2019 Y 2022

Por cada 6 reses lidiadas en plazas de primera categoría	1 punto
Por cada 6 reses lidiadas en plazas de segunda categoría	0,5 puntos

Para obtener esta puntuación el ganadero o propietario de las reses deberá certificar estos datos.

8.2 Se valorará la oferta económica de 0 a 40 puntos.

Se otorgará la puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = (P - OP) \times PM / (P - OE)$$

P = Presupuesto base de licitación (aportación municipal)

OP = Oferta que se presenta

PM = Puntuación máxima que se atribuye al criterio precio

OE = Oferta más económica que no se considere oferta desproporcionada.

X = Puntuación obtenida

8.3 Se valorarán los **precios de las entradas** que cobre el adjudicatario al público de **0 a 15 puntos**. Se presentará baja en cada tramo de localidades, (unificando sol y sombra) expresada en porcentaje sobre los precios señalados el



Ayuntamiento de Móstoles

apartado 2.8 del PPT. El precio final de la entrada se redondeará a precio exacto de euro a la baja. Se otorgará la puntuación por cada tramo de localidades de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\sum X = (OP) \times PM / (OE)$$

Siendo:

OP= Oferta que se presenta: porcentaje de baja.

PM= Puntuación máxima que se atribuye al criterio referido a cada tramo.

OE= Mayor porcentaje de baja ofertado que no se considere oferta desproporcionada

X= Puntuación obtenida

Los puntos máximos que se obtendrán en cada tramo de entradas son los siguientes:

TIPO DE LOCALIDAD	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Barrera	2 PUNTOS
Contrabarrera	2 PUNTOS
General Sol	5 PUNTOS
General Sombra	6 PUNTOS

8.4 Se valorará la inclusión de un tercer diestro con prestigio, para lo que en el cartel que proponga el licitador se tendrá en cuenta el “escalafón taurino” de la temporada 2023 publicado en la url <https://www.mundotoro.com/escalafon-toreros>

La puntuación a otorgar en este aspecto será de 0 a 30 puntos, y se hará teniendo en cuenta el siguiente baremo:

Escalafón del torero	Puntuación
Del 1 al 20 del escalafón	30 puntos
Del 21 al 40 del escalafón	20 puntos
Del 41 al 60 del escalafón	10 puntos
Del 61 en adelante	0 puntos

9.- Responsable del contrato:

La responsabilidad del contrato recae en la concejalía que actualmente ostenta la competencia de Festejos que es la Concejalía de Educación y Festejos, siendo el Responsable del Contrato el Técnico de Festejos Arturo Sánchez López o quien lo sustituya

10.- Penalidades y sanciones:

Aquellas que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas



Ayuntamiento de Móstoles

11.- Subcontratación:

Se prevé la subcontratación conforme al régimen establecido en los art. 215 y siguientes. Se podrán subcontratar servicios auxiliares (condiciones técnicas 1, 2 y 3 del PPT), mientras que la gestión principal será a cargo del adjudicatario (condiciones técnicas 4, 5, 6 y 7 del PPT),

12.- Modificación:

No se prevén modificaciones del contrato, salvo las previstas en el artículo 191 de la LCSP, y las relacionadas con aspectos climatológicos, que no afectarán al precio del contrato.

13.- Resolución del contrato:

Además de los supuestos recogidos por los art. 211 y 313 de la LCSP serán causas de resolución de contrato el incumplimiento de:

- las necesidades esenciales relacionadas con la adquisición del ganado (condición técnica 1 del PPT)
- la contratación de los servicios médicos especificados (condición técnica 7 del PPT).

14.- Plazo de garantía: Un mes desde la finalización del último espectáculo programado en este contrato.

15.- Régimen de pagos: Según se describe en los art. 198 y siguientes de la LCSP

Se adjunta el Pliego de Prescripciones Técnicas y el informe del valor estimado del contrato

Móstoles, a la fecha de la firma electrónica

La Concejal de Educación y Festejos

El Técnico de Festejos